

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "ORGANIZACIÓN PAPELERA DEL CENTRO. S.A. DE C.V.", A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

- I. Declara "EL INSTITUTO", que:
- I.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 71 y 72 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; "EL INSTITUTO" es un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la función estatal de organizar elecciones.
- **I.2.** Todas las actividades de "EL INSTITUTO" se rigen por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- **I.3.** En términos de lo dispuesto por el artículo 75 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; **"EL INSTITUTO"** tiene como fines:
  - a) Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, de las del Código referido y demás ordenamientos, que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos.
  - b) Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
  - c) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y miembros de los Ayuntamientos.
  - Asegurar el ejercicio de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos y de los partidos políticos vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.



- e) Vigilar la autenticidad y efectividad del voto como instrumento único de expresión de la voluntad popular.
- f) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- g) Coadyuvar en la promoción y difusión de la Cultura política y la educación cívica.
- I.4. Su representante legal es ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ, Consejero Presidente del Consejo General de "EL INSTITUTO", según consta en el nombramiento expedido a su favor por el H. Congreso del Estado el veintitrés de octubre de dos mil doce; en consecuencia tiene la personalidad y facultad suficiente para representar a "EL INSTITUTO" y suscribir el presente Contrato, en términos del artículo 91, fracción I, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
- **I.5.** Tiene plena capacidad para contratar y obligarse por su representación, para la celebración del presente contrato.
- **I.6.** Conoce plenamente el contenido de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, las normas y disposiciones vigentes.
- I.7. En sesión ordinaria de fecha trece de febrero del año dos mil quince, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, adoptó el acuerdo CA/AC-001/2015, a través del cual aprueba por unanimidad de votos, el inicio del procedimiento de adjudicación por invitación a cuando tres personas, relativo a la adquisición de artículos de papelería, marcado con la clave ADJ-INV-IEE-001/2015, del cual resultó ganadora la propuesta presentada por la Sociedad Mercantil denominada "ORGANIZACIÓN PAPELERA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", representada por su administrador único, mejores condiciones técnicas y económicas.
- **I.8.** Señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Atlixco número 2103, Colonia Belisario Domínguez, en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72180, con Registro Federal de Contribuyentes **IEE-000922-MS1**.

## II.-Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", que:

**II.1.** Es una empresa legalmente constituida, tal y como, se acredita con el Instrumento Notarial número 5,818, volumen 88, otorgada ante la fe del Notario Público número 29, de los de esta ciudad capital, Licenciado Víctor Manuel Cortés Leyva.



- **II.2.** Está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes **OPC-020131-CP4** y tiene por objeto compra y venta, comercialización y transportación de todo tipo de papelería y artículos de escritorio y oficina al mayoreo y menudeo.
- tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato de conformidad con el Instrumento Notarial número 5,818, volumen 88, otorgada ante la fe del Notario Público número 29, de los de esta ciudad capital, Licenciado Víctor Manuel Cortés Leyva, manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el mismo no le ha sido revocado ni en forma alguna limitado o suspendido.
- **II.4.** Tiene capacidad para contratar y obligarse para la adquisición de **artículos de papelería**.
- **II.5.** Señala como domicilio legal el ubicado en calle quince poniente, número mil quinientos cinco, en el Barrio de Santiago, Puebla, Puebla, Código Postal 72410.
- III. Declaran "LAS PARTES", que:
- **III.1.** Se reconocen mutua capacidad y personalidad para suscribir el presente contrato.
- **III.2.** En la celebración de este contrato no media dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que vicie su voluntad.
- III.3. Es su libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente contrato, consiste en que "EL INSTITUTO" en ejercicio del recurso asignado y disponible, contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", quien se obliga a realizar la entrega relativa de artículos de papelería, lo anterior bajo las especificaciones técnicas y económicas establecidas a continuación:

No.	Concepto
1	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE PLASTICO DE 1/2" C/25 PZA
2	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE PLASTICO DE 3/4" C/25PZA
3	BLOCK DE NOTAS POST-IT
4	BLOCK DE NOTAS POST-IT BANDRITA PLASTICO
5	BOLIGRAFO BIC PUNTO FINO AZUL
6	BOLIGRAFO DE GEL NEGRO

Unidad	Cantidad
PAQ	4
PAQ	5
PZA	100
PZA	270
PZA	159
PZA	43

Precio Unitario	Precio Total
\$52.47	\$209.88
\$97.09	\$485.45
\$33.90	\$3,390.00
\$29.98	\$8,094.60
\$3.21	\$510.39
\$14.42	\$620.06



No.	Concepto	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
7	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE PLASTICO T/CARTA	PZA	700	\$43.98	\$30,786.00
8	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE PLASTICO T/OFICIO	PZA	500	\$65.16	\$32,580.00
9	CARPETA BLANCA DE VINIL DE 4"	PZA	9	\$78.33	\$704.97
10	CARTULINA OPALINA T/CARTA	PAQ	6	\$78.75	\$472.50
11	CARTULINA OPALINA T/OFICIO	PAQ	1	\$111.25	\$111.25
12	CHAROLA PAPELERA DE ACRILICO 3 NIVELES SABLON	PZA	4	\$236.10	\$944.40
13	CINTA CANELA TRANSPARENTE 48X50	PZA	127	\$10.90	\$1,384.30
14	CINTA DIUREX 18X65	PZA	23	\$16.41	\$377.43
15	CINTA DIUREX 24X65	PZA	26	\$20.56	\$534.56
16	CINTA MASKING 48X50	PZA	12	\$37.99	\$455.88
17	CLIP ESTANDAR DE NO. 3 C/36 PZS	CAJA	8	\$3.81	\$30.48
18	CORDON PARA GAFETE	PZA	99	\$2.48	\$245.52
19	CORRECTOR LIQUIDO	PZA	9	\$7.82	\$70.38
20	CORRECTOR TIPO PLUMA	PZA	50	\$28.12	\$1,406.00
21	CUADERNO F/FRANCESA CON ESPIRAL	PZA	60	\$10.23	\$613.80
22	ETIQUETA ADHERIBLE 00X16	PAQ	6	\$15.62	\$93.72
23	ETIQUETA ADHERIBLE NO. 5000 C/20 HOJAS	PAQ	22	\$13.78	\$303.16
24	ETIQUETA ADHERIBLE T/OFICIO	PZA	20	\$2.75	\$55.00
25	ETIQUETA ADHESIVA 13X38	PAQ	21	\$15.62	\$328.02
26	ETIQUETA ADHESIVA BLANCA DE 32MMX65MM	PAQ	23	\$15.62	\$359.26
27	FOLIADOR 6 DIGITOS	PZA	8	\$374.87	\$2,998.96
28	GRAPA INDUSTRIAL 14.29MM 9/16	CAJA	36	\$30.62	\$1,102.32
29	GRAPA INDUSTRIAL DE 15/16	CAJA	30	\$52.50	\$1,575.00
30	GRAPAS ESTANDAR	CAJA	72	\$25.66	\$1,847.52
31	HOJA BOND BLANCA T/CARTA C/500	PAQ	1330	\$57.50	\$76,475.00
32	HOJA OPALINA T/CARTA	PAQ	34	\$44.15	\$1,501.10
33	HOJA OPALINA T/OFICIO	PAQ	11	\$59.99	\$659.89
34	LAPICES DE COLORES 24 PZAS	PAQ	1	\$143.75	\$143.75
35	LAPIZ ADHESIVO 21GRS	PZA	31	\$20.46	\$634.26
36	LAPÍZ ADHESIVO MAE DE 40 GR	PZA	78	\$16.25	\$1,267.50
37	LIGA DE HULE	BOLSA	24	\$15.82	\$379.68
38	MARCA TEXTOS	PZA	192	\$7.62	\$1,463.04
39	PASTAS PARA ENGARGOLAR TRANSPARENTES T/OFICIO	PAQ	8	\$123.79	\$990.32
40	PEGAMENTO KOLA LOKA	PZA	41	\$16.99	\$696.59
41	PLUMON INDELEBLE PARA CD	PZA	2	\$11.80	\$23.60
42	PORTAMINAS DE 0.05 MM	PZA	6	\$10.45	\$62.70
43	REGLA DE PLASTICO DE 30 CM	PZA	19	\$3.65	\$69.35
44	SACAPUNTAS ELECTRICO	PZA	20	\$423.75	\$8,475.00
45	SELLO FECHADOR	PZA	7	\$40.05	\$280.35
46	SOBRE BLANCO PARA CD'S	PZA	786	\$0.58	\$455.88
47	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA	PZA	558	\$2.62	\$1,461.96
48	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	PZA	125	\$2.02	\$373.75
49	SOBRE C/ HILO T/OFICIO TRANSPARENTE VERTICAL	PZA	14	\$13.50	\$189.00
		PZA	314	\$21.60	\$6,782.40
50	TARJETA BLANCA BRISTOL 5X8	PZA	71		\$797.33
51	TARJETAS BRISTOL BLANCAS DE 3X5 OXFORD C/100			\$11.23	
52	SERVILLETAS	PAQ	100	\$12.50	\$1,250.00
53	VASO DESECHABLE	PAQ	100	\$7.00	\$700.00
54	VASO TERMICO	PAQ	100	\$15.00	\$1,500.00
55	CUCHARA PASTELERA	PAQ	100	\$7.00	\$700.00
56	PLATOS	PAQ	100	\$21.50	\$2,150.00

SEGUNDA. "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$202,173.26 (DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO



SETENTA Y TRES PESOS 26/100 M.N.), más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado dando un monto total de \$234,520.98 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 98/100 M.N.), por concepto de pago; importe que será cubierto como a continuación se describe:

PAGOS	FECHA Y CANTIDAD DE PAGO
PRIMER PAGO	\$43,932.85 CON IVA INCLUIDO, EL DÍA PRIMERO DE ABRIL DE 2015
SEGUNDO PAGO	\$59,687.29 CON IVA INCLUIDO, EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE 2015
TERCER PAGO	\$19,595.15 CON IVA INCLUIDO, EL DÍA QUINCE DE MAYO DE 2015
CUARTO PAGO	\$73,665.19 CON IVA INCLUIDO, EL DÍA QUINCE DE JUNIO DE 2015
QUINTO PAGO	\$37,640.50 CON IVA INCLUIDO, EL DÍA QUINCE DE JULIO DE 2015

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione a la Dirección Administrativa de este Organismo Electoral, contra entrega de los artículos de papelería requeridos por "EL INSTITUTO", debiéndose contar con la aprobación de la Dirección Administrativa a través del área de Recursos Materiales, misma que se deberá presentar por escrito de conformidad con la entrega de los artículos de papelería, previa exhibición de las facturas debidamente requisitadas a nombre de "EL INSTITUTO", ante su Dirección Administrativa, en caso contrario, no se liberará pago alguno por dichos conceptos. El precio pactado por los bienes objeto del presente contrato permanecerá fijo durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.** Las partes convienen y reconocen expresamente que en los montos estipulados en la cláusula que antecede, se encuentran incluidos el pago correspondiente a la adquisición de artículos de papelería, al igual que cualquier otro gasto que se derive por la prestación del servicio objeto del presente contrato, será responsabilidad de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo que se obliga a responder de los daños que puedan generarse a "EL INSTITUTO".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será civil y/o penalmente responsable de los desperfectos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a "EL INSTITUTO" con motivo del incumplimiento, por su parte, de este contrato.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las fechas que se indican a continuación:

Entregas	Fechas
1ra. Entrega	25 de marzo
2da.Entrega	14 de abril
3ra. Entrega	14 de mayo



L	4ta. Entrega	12 de junio
	5ta .Entrega	14 de julio

Entrega que se verificará en las oficinas que ocupa la Bodega de "EL INSTITUTO", ubicada en Avenida Puebla número 604, Colonia Romero Vargas, Código Postal 72010 en Puebla, Puebla, en un horario de 09:00 a 15:30 horas.

El proveedor entregará los artículos de papelería conforme se especifica en el cuadro que se anexa al presente contrato, como **ANEXO ÚNICO**.

De igual forma, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a comunicar a "EL INSTITUTO", con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas, la entrega de los bienes.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de no recibir los bienes objeto de este contrato, en caso de que se entreguen en un plazo mayor al señalado y/o no cumplan con las especificaciones contenidas en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, en cuyo caso, dichos bienes deberán ser remplazados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en un plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de su devolución; asimismo, no se aceptarán los mencionados artículos de papelería sin la correspondiente factura, misma que deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales establecidos en la legislación aplicable.

QUINTA. "EL INSTITUTO" podrá verificar, en cualquier momento, a través de la Contraloría Interna, si el objeto de este contrato se está ejecutando por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de conformidad a las condiciones y especificaciones técnicas referidas en el presente contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará todas las facilidades para que el personal de "EL INSTITUTO" pueda efectuar las visitas que juzgue necesarias a sus instalaciones, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, lo anterior a efecto de garantizar la plena satisfacción de los requerimientos de "EL INSTITUTO".

**SEXTA.** El personal que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" designe o contrate, en su momento, para que lo apoye en la ejecución del objeto del presente contrato, actúa bajo su dirección y responsabilidad, siendo a su cargo los salarios, honorarios y demás cargas laborales, sin que exista subordinación ni vinculación laboral alguna con "**EL INSTITUTO**" ni se considere en ningún caso patrón sustituto.

SÉPTIMA. En este acto, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", exhibe la garantía de cumplimiento y de vicios ocultos de los bienes de este contrato, a través de



póliza de fianza número
de la Afianzadora
a favor de "EL INSTITUTO" por
la cantidad equivalente al treinta por ciento del monto total contratado,

garantía cuyos efectos cesarán al momento que "EL INSTITUTO" de por
cumplidas a su entera satisfacción, las condiciones establecidas en el presente
contrato y que será devuelto a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", previa

solicitud escrita que realice al Presidente del Comité de Adquisiciones de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. Para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregue los artículos de papelería, referidos en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en los plazos y términos establecidos en el

los artículos de papelería, referidos en este contrato, lo anterior a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" en los plazos y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades, éste aplicará a favor de "EL INSTITUTO", una pena convencional equivalente al 30% (treinta por ciento) del monto total contratado, cantidad que se hará efectiva sobre el pago finiquito descrito en la cláusula SEGUNDA de este documento; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que se puedan ejercitar en su contra.

Independientemente de lo anterior, "EL INSTITUTO" podrá exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión del presente contrato, misma que podrá realizar "EL INSTITUTO" de forma unilateral, sin penalización alguna y sin necesidad de resolución judicial, mediante simple aviso dado por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento.

Aunado a lo señalado en el párrafo que antecede, para el caso de que "EL INSTITUTO" opte por la rescisión del contrato por incumplimiento al mismo, éste quedará libre del pago, por lo que se dejará sin efecto la adquisición de los artículos de papelería restantes, así como el pago correspondiente.

NOVENA. "EL INSTITUTO" de común acuerdo con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá modificar el presente contrato en casos de fuerza mayor, siempre que dicha circunstancia se encuentre debidamente justificada, para tal situación deberá dar aviso inmediatamente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que éste, en un término de tres días, contados a partir de la fecha de dicho aviso, manifieste si está de acuerdo con dichas modificaciones o tiene objeción a las mismas. Cualquier cambio o modificación que se requiera se debe realizar por escrito, lo cual no debe contravenir a las condiciones requeridas y establecidas en la CLÁUSULA PRIMERA, así como lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA.** Las partes convienen que toda la información que se genere y/o cruce entre ellas, con motivo de la celebración de este contrato, será considerada estrictamente confidencial, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se



obliga a no proporcionarla a terceros, incluso después de la rescisión o terminación del presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes contratantes manifiestan que en caso de cualquier tipo de controversia que se suscite con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente contrato, así como para lo no previsto, será resuelto de común acuerdo entre los contratantes. En caso de no llegar a una solución, se someterán a las leyes y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído en su integridad el presente contrato y estando conformes y enteradas las partes con su contenido y alcances, las partes firman el presente, por triplicado, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil quince.

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

## **ANEXO ÚNICO**

Z	DESCRIBCION	UNIDA D DE	CANTID	PRECIO	PRECIO	ENTRE(	ENTREGA 25 DE MARZO	ENTRE(	ENTREGA 14 DE ABRIL	ENTRE(	ENTREGA 14 DE MAYO	ENTREC	ENTREGA 12 DE JUNIO	ENTREGA 14 DE	EGA 14 DE
ö	NO INCOME	MEDI	AD	0 0	TOTAL	CANTID	MONTO	CANTID	MONTO	CANTID	MONTO	CANTID	MONTO	CANTID	MONTO
~	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE PLASTICO DE 1/2" C/25 PZA	PAQ	4	\$52.47	\$209.88	-	\$52.47		\$52.47		\$52.47	-	\$50.47	2	\$0.00
2	ARILLO PARA ENGARGOLAR DE PLASTICO DE 3/4" C/25PZA	PAQ	2	\$97.09	\$485.45	-	\$97.09	-	60.76\$	-	\$97.09	-	\$97.09	-	\$97.09
3	BLOCK DE NOTAS POST-IT	PZA	100	\$33.90	\$3,390.00	25	\$847.50	25	\$847.50	25	\$847.50	25	\$847.50		\$0.00
4	BLOCK DE NOTAS POST-IT BANDRITA PLASTICO	PZA	270	\$29.98	\$8,094.60	100	\$2,998.0	50	\$1,499.0	50	\$1,499.0	50	\$1,499.0	20	\$599.60
2	BOLIGRAFO BIC PUNTO FINO AZUL	PZA	159	\$3.21	\$510.39	25	\$80.25	59	\$189.39	25	\$80.25	25	\$80.25	25	\$80.25
9	BOLIGRAFO DE GEL NEGRO	PZA	43	\$14.42	\$620.06	20	\$288.40	23	\$331.66		\$0.00	,	\$0.00	1	\$0.00
_	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE PLASTICO T/CARTA	PZA	200	\$43.98	\$30,786.0	100	\$4,398.0	200	\$8,796.0	100	\$4,398.0	200	\$8,796.0	100	\$4,398.0
∞	CAJA DE ARCHIVO MUERTO DE PLASTICO T/OFICIO	PZA	200	\$65.16	\$32,580.0	20	\$0.00	200	\$16,290.		\$0.00	250	\$16,290.		00.0\$
0	-	PZA	6	\$78.33	\$704.97	5	\$391.65	4	\$313.32	ī	\$0.00		\$0.00		\$0.00
9	-	PAQ	9	\$78.75	\$472.50	2	\$157.50	2	\$157.50	2	\$157.50		\$0.00		\$0.00
=	CARTULINA OPALINA T/OFICIO	PAQ	-	\$111.25	\$111.25		\$0.00	-	\$111.25	,	\$0.00		\$0.00		\$0.00
12		PZA	4	\$236.10	\$944.40		\$0.00	2	\$472.20		\$0.00		\$0.00	2	\$472.20
13	-	PZA	127	\$10.90	\$1,384.30	25	\$272.50	25	\$272.50	25	\$272.50	25	\$272.50	27	\$294.30
14	-	PZA	23	\$16.41	\$377.43	10	\$164.10	5	\$82.05		\$0.00	8	\$131.28		\$0.00
5	+	PZA	26	\$20.56	\$534.56	10	\$205.60	10	\$205.60		\$0.00	9	\$123.36	1	\$0.00
10	+	PZA	12	\$37.99	\$455.88	9	\$227.94	9	\$227.94		\$0.00		\$0.00	1	\$0.00
- 0	CLIP ESTANDAR DE NO. 3 C/36 PZS	CAJA	∞ :	\$3.81	\$30.48	4	\$15.24	4	\$15.24		\$0.00		\$0.00		\$0.00
20	-	PZA	66	\$2.48	\$245.52	39	\$96.72	30	\$74.40	,	\$0.00	30	\$74.40		\$0.00
2 6	_	PZA	တ	\$7.82	\$70.38		\$0.00	6	\$70.38	,	\$0.00		\$0.00	1	\$0.00
2 5	CURRECTOR TIPO PLUMA	PZA	20	\$28.12	\$1,406.00	25	\$703.00	25	\$703.00	1	\$0.00	·	\$0.00		\$0.00
23	ETIONIETA ANHEDIDI E 00046	PZA	00	\$10.23	\$613.80	20	\$204.60	20	\$204.60		\$0.00	20	\$204.60		\$0.00
33	ETICOLIFTA ADHERIRI E NO. 5000 C/20 HO IAS	DAN CAN	22	\$15.62	\$93.72	2 6	\$46.86	33	\$46.86	, ,	\$0.00		\$0.00		\$0.00
24	ETIQUETA ADHERIRI E T/OFICIO	D74	200	\$13.70 \$2.75	\$500. IO	2 4	\$137.00	' '	\$0.00	4 1	\$55.12 \$40.75	4	\$55.12	4	\$55.12
25	-	200	24	\$15.73	\$220,00	2 4	\$70.70	0 4	\$10.70	0 1	\$13.73		\$0.00	2	\$13.75
26		PAO	23	\$15.62	\$350.02	0 4	\$78.10	0 4	\$78.10	Ω μ	\$78.10		\$0.00	9 0	\$93.72
27	FOLIADOR & DIGITOS	V C C	3 0	4074 07	00000	) (	\$1.124.6		\$1.124.6	0	970.10		90.00	0	\$124.90
1 6		5	0	45/4.0/	\$2,996.90	2	-	3	-	2	\$749.74	,	\$0.00	,	\$0.00
87	GRAPA INDUSTRIAL 14.29MM 9/16	CAJA	36	\$30.62	\$1,102.32	15	\$459.30	15	\$459.30	ī	\$0.00	9	\$183.72	,	\$0.00
67	GRAPA INDUSTRIAL DE 15/16	CAJA	30	\$52.50	\$1,575.00	10	\$525.00	ř	\$0.00	10	\$525.00	,	\$0.00	10	\$525.00
30	GRAPAS ESTANDAR	CAJA	72	\$25.66	\$1,847.52	30	\$769.80	ï	\$0.00	30	\$769.80	-	\$0.00	12	\$307.92
31	HOJA BOND BLANCA T/CARTA C/500	PAQ	1330	\$57.50	\$76,475.0 0	250	\$14,375. 00	250	\$14,375.	ř	\$0.00	200	\$28,750.	330	\$18,975. 00



z	DESCRIPCION	UNIDA	CANTID	PRECIO	PRECIO	ENTREG	ENTREGA 25 DE	ENTRE(	ENTREGA 14 DE	ENTREC	ENTREGA 14 DE	ENTREC	ENTREGA 12 DE	<b>ENTRE</b> (	ENTREGA 14 DE
0		DDE	AD	UNITAR	TOTAL	MARZO	520	AE	ABRIL	MA	MAYO	3	JUNIO	3	JULIO
32	-	PAQ	34	\$44.15	\$1,501.10	15	\$662.25	10	\$441.50	,	\$0.00	6	\$397.35		\$0.00
33	_	PAQ	11	\$59.99	\$659.89	3	\$179.97	8	\$179.97	2	\$119.98		\$0.00	m	\$179.97
34	_	PAQ	-	\$143.75	\$143.75		\$0.00	-	\$143.75		\$0.00		\$0.00		\$0.00
35	-	PZA	31	\$20.46	\$634.26	,	\$0.00	10	\$204.60	7	\$143.22	80	\$163.68	9	\$122.76
36	LAPIZ ADHESIVO MAE DE 40 GR	PZA	78	\$16.25	\$1,267.50	10	\$162.50	10	\$162.50	20	\$325.00	20	\$325.00	18	\$292.50
37	LIGA DE HULE	BOLS	24	\$15.82	\$379.68		\$0.00		\$0.00		\$0.00	24	\$379.68		\$0.00
38	MARCA TEXTOS	PZA	192	\$7.62	\$1,463.04	20	\$381.00	30	\$228.60	30	\$228.60	20	\$381.00	32	\$243.84
39	PASTAS PARA ENGARGOLAR TRANSPARENTES T/OFICIO	PAQ	8	\$123.79	\$990.32		\$0.00	1	\$0.00		\$0.00	8	\$990.32		\$0.00
40	PEGAMENTO KOLA LOKA	PZA	41	\$16.99	\$696.59	10	\$169.90	10	\$169.90	10	\$169.90		\$0.00	=	\$186.89
41	PLUMON INDELEBLE PARA CD	PZA	2	\$11.80	\$23.60		\$0.00	2	\$23.60		\$0.00	,	\$0.00		\$0.00
42	PORTAMINAS DE 0.05 MM	PZA	9	\$10.45	\$62.70	2	\$20.90	2	\$20.90	,	\$0.00	,	\$0.00	2	\$20.90
43	REGLA DE PLASTICO DE 30 CM	PZA	19	\$3.65	\$69.35	,	\$0.00	,	\$0.00		\$0.00	1	\$0.00	19	\$69.35
44	SACAPUNTAS ELECTRICO	PZA	20	\$423.75	\$8,475.00	5	\$2,118.7	ıc	\$2,118.7	Ľ	\$2,118.7		000	u	\$2,118.7
45	SELLO FECHADOR	PZA	7	\$40.05	\$280.35	1	\$0.00	2	\$280.35	,	80.00		\$0.00	0	8000
46	SOBRE BLANCO PARA CD'S	PZA	786	\$0.58	\$455.88	100	\$58.00	100	\$58.00	200	\$116.00	200	\$116.00	186	\$107.88
47	SOBRE BLANCO TAMAÑO CARTA	PZA	558	\$2.62	\$1,461.96	100	\$262.00	100	\$262.00	100	\$262.00	100	\$262.00	158	\$413.96
48	SOBRE BLANCO TAMAÑO OFICIO	PZA	125	\$2.99	\$373.75	20	\$149.50	20	\$149.50		\$0.00	25	\$74.75		\$0.00
49	SOBRE C/ HILO T/OFICIO TRANSPARENTE VERTICAL	PZA	14	\$13.50	\$189.00	,	\$0.00	14	\$189.00		\$0.00		\$0.00		\$0.00
20	TARJETA BLANCA BRISTOL 5X8	PZA	314	\$21.60	\$6,782.40	20	\$1,080.0	20	\$1,080.0	100	\$2,160.0	64	\$1,382.4	20	\$1,080.0
51	TARJETAS BRISTOL BLANCAS DE 3X5 OXFORD C/100	PZA	71	\$11.23	\$797.33	20	\$561.50	21	\$235.83		\$0.00		\$0.00		\$0.00
52	SERVILLETAS	PAQ	100	\$12.50	\$1,250.00		\$0.00	25	\$312.50	25	\$312.50	25	\$312.50	25	\$312.50
23	VASO DESECHABLE	PAQ	100	\$7.00	\$700.00		\$0.00	25	\$175.00	25	\$175.00	25	\$175.00	25	\$175.00
24	VASO TERMICO	PAQ	100	\$15.00	\$1,500.00		\$0.00	25	\$375.00	25	\$375.00	25	\$375.00	25	\$375.00
22	CUCHARA PASTELERA	PAQ	100	\$7.00	\$700.00		\$0.00	25	\$175.00	25	\$175.00	25	\$175.00	25	\$175.00
99	PLATOS	PAQ	100	\$21.50	\$2,150.00		\$0.00	25	\$537.50	25	\$537.50	25	\$537.50	25	\$537.50
					\$202,173.		\$34,615.		\$54,712.		\$16,892.		\$63,504.		\$32,448.
			ร	SUBTOTAL	26		15		99		37		47		71
				VA	\$32,347.7		\$5,538.4		\$8,754.0		\$2,702.7		\$10,160.		\$5,191.7
				2	\$234,520.		\$40,153.		\$63,466.		\$19,595.		\$73,665.		\$37,640.
				TOTAL	98		22		57		15		19		50